

PROCEDIMIENTO PARA LA INCORPORACIÓN DE VICEPRESIDENCIAS ADJUNTAS A LA MESA DIRECTIVA

PROPUESTA DE LA MESA	ENMIENDAS
<p>Vicepresidencias adjuntas</p> <p>Existirán siete Vicepresidencias Adjuntas que colaborarán con las tareas administrativas de Presidencia y Vicepresidencia, junto con la formulación de una propuesta de reglas básicas de funcionamiento, facilitar la articulación entre la Mesa Directiva, el Pleno y las Comisiones de trabajo de la Convención Constitucional.</p> <p>Con criterio de corrección plurinacional y de género, la Mesa se integrará de manera paritaria y con dos Vicepresidencias Adjuntas con calidad indígena.</p>	<p>Enmienda 1. MSC-LdP-Ch Digno: - Para reemplazar el acápite (Vicepresidencias Adjuntas” por el siguiente: “Existirán siete Vicepresidencias Adjuntas cuyas funciones, mientras no se sancione el Reglamento definitivo de la Convención, será el de colaborar con las tareas propias de la Mesa Directiva -siendo consideradas parte de la misma- y facilitar la articulación entre la Mesa Directiva, el Pleno y las Comisiones de trabajo de la Convención Constitucional. Con criterio de corrección plurinacional, género y descentralización, la Mesa se integrará de manera paritaria y con dos Vicepresidencias Adjuntas de escaños reservados.”.</p> <p>Enmienda 2 CS + INN - Al apartado “Vicepresidencias adjuntas”, para eliminar la palabra “administrativas”.</p>
<p>Mecanismo de elección</p>	
	<p>Enmienda 3 MSC-LdP-Ch Digno - Para reemplazar el mecanismo de elección por el siguiente: “Del mecanismo de elección de las vicepresidencias.</p>

PROPUESTA DE LA MESA	ENMIENDAS
<p>Serán Vicepresidentes/as los/las postulantes que presenten, al menos, 21 patrocinios otorgados por Convencionales Constituyentes en ejercicio con su firma electrónica o material, presentadas ante el Secretario de la Convención antes de las 18:00 horas del día martes 27 de julio de 2021 (oficina 1.11, Compañía 1131, Santiago o al correo electrónico ingresodocumentos@chileconvencion.cl).</p> <p>Cada Convencional Constituyente podrá patrocinar sólo una candidatura principal –la que deberá estar acompañada de una candidatura suplente paritaria– sin posibilidad de patrocinar más de una postulación. Las y los postulantes _____ no podrán patrocinar ninguna postulación.</p>	<p>Se someterá cada vicepresidencia por separado a una votación sucesiva. Estas elecciones sucesivas se realizarán en primer lugar para completar los dos cupos de vicepresidencias adjuntas de escaños reservados, para los cuales solo podrán ser candidatos las y los constituyentes de dichos escaños. Posteriormente se seguirá con las 5 Vicepresidencias adjuntas restantes.</p> <p>Se elegirán las vicepresidencias en votación pública, efectuada por los y las constituyentes reunida/os en Pleno con un voto emitido por cada uno/a. En virtud del principio democrático, será electa en la vicepresidencia correspondiente aquella candidatura que haya obtenido la mayoría absoluta de los votos. Si ninguna proposición obtuviere la mayoría absoluta, se volverá a realizar la votación, sucesivamente, hasta alcanzar la mayoría absoluta.</p> <p>Se deberá dejar constancia de la votación particular de cada constituyente por el candidato de su elección y habrá un receso de 10 minutos luego de cada votación, para efectos de orden, información y transparencia del proceso.”.</p> <p>Enmienda 4 Del Frente Amplio - Para intercalar en la oración final, entre la expresión “Las y los postulantes” y las palabras “no podrán patrocinar”, los vocablos “principal y suplente”.</p>
<p><i>i. Corrección plurinacional</i></p>	
<p>Dos de las siete Vicepresidencias Adjuntas deberán ser Constituyentes indígenas _____. Las dos Vicepresidencias Adjuntas Indígenas _____ deberán presentar un mínimo de 11 patrocinios para ser electos/as como tal.</p>	<p>Enmienda 5 De Constituyentes Indígenas de escaños reservados: - Para agregar en el punto i. <i>Corrección plurinacional</i>, a continuación de la palabra “indígenas”, las dos veces que figura en el texto, la expresión “de escaños reservados”.</p>

PROPUESTA DE LA MESA	ENMIENDAS
	<p>Enmienda 6 De Constituyentes Indígenas de escaños reservados: - Para reemplazar “11 patrocínios” por “8 patrocínios”.</p>
<i>ii. Corrección de paridad de género</i>	
<p>Los/las postulantes deben presentarse como duplas paritarias, con una candidatura principal y una candidatura suplente, la cual se conformará _____ por un postulante varón, <u>una postulante mujer o, alternativamente</u>, por otra identidad de género. En caso de que las y los postulantes patrocinados no logren una integración paritaria de la mesa, se corregirá cuando el género subrepresentado sea el femenino u otra identidad de género. Este mecanismo de corrección no se aplicará cuando el género subrepresentado sea el masculino, de acuerdo a los patrones de dominación histórica de dicho género en este tipo de instancias. _____</p>	<p>Enmienda 7 De MSC-LdP-Ch Digno - Para reemplazar el punto ii por el siguiente: “La Mesa deberá ser paritaria, no pudiendo el género masculino superar un 50% del total de las vicepresidencias. Esta regla no será aplicable a las mujeres u otras identidades de género, reconociendo la existencia de patrones de dominación histórica de dichos géneros en este tipo de instancias. Para la elección de las Presidencias adjuntas que no provienen de escaños reservados, si a partir de la tercera votación se constata que ninguna mujer ha sido electa en las votaciones anteriores, sólo podrán ser candidatas mujeres en esta elección y en las elecciones siguientes, para efectos de garantizar que a lo menos tres de ellas sean elegidas como vicepresidentas.”.</p> <p>Enmienda 8 De CS+INN - En el numeral ii. “Corrección de paridad de género”, para reemplazar en el primer párrafo, primera parte, “una postulante mujer o, alternativamente, por otra identidad de género” por “y una postulante mujer o disidencias sexogenéricas”.</p>

PROPUESTA DE LA MESA	ENMIENDAS
	<p>Enmienda 9 De Constituyentes Indígenas de escaños reservados: - En el punto ii. <i>De la Corrección de paridad de género</i>, para trasladar la palabra "alternativamente", eliminándola del lugar entre “una postulante mujer o,” y “por otra identidad de género” e insertarla entre “la cual se conformará” y "por un postulante varón".</p> <p>Enmienda 10 Del CS+INN, en el numeral ii. “Corrección de paridad de género”: - Para reemplazar en el primer párrafo, su segunda parte, después del primer punto seguido, por la siguiente oración: “En caso de que las y los postulantes titulares patrocinados no logren una integración paritaria en la mesa, se corregirá siempre cuando la identidad subrepresentada sea el género femenino y disidencias sexogenéricas.”.</p> <p>Enmienda 11 Del Frente Amplio: - Para agregar, luego de la frase “sea el femenino u otra identidad de género.” y antes de “Este mecanismo de corrección”, la siguiente oración: “El mecanismo de corrección, en caso de ser necesario, será aleatorio. Para ello se sorteará entre quienes compongan el género sobrerrepresentado, quién deberá ser reemplazado por su dupla suplente.”.</p> <p>Enmienda 12 De Constituyentes Indígenas de escaños reservados: - Para agregar al final la siguiente oración: “La exigencia de duplas paritarias</p>

PROPUESTA DE LA MESA	ENMIENDAS
	<p>no se aplicará a las y los candidatos por escaños reservados de los pueblos indígenas.”.</p>
	<p>Enmienda 13 De MSC-LdP-Ch Digno - Para agregar el siguiente apartado: <u>“Criterio de corrección por descentralización.</u> Sin que implique alterar la regla de corrección por paridad, señalada en el punto anterior, y para el caso de las/ (los)/les 5 convencionales que asuman las vicepresidencias adjuntas que no sean de escaños reservados, al menos 3 de dichas/ (os/es) convencionales deberán provenir de regiones distintas a la Metropolitana. Si a partir de la tercera votación de vicepresidencias que no sean de escaños reservados se constata que ninguna Vicepresidencia Adjunta elegida proviene de regiones distintas a la metropolitana, sólo podrán ser candidatos/es/as en esta elección y en las elecciones siguientes, candidatos/as/es de regiones distintas a la metropolitana para efectos de garantizar que a lo menos tres de ellas sean elegidas como Vicepresidencias.”.</p>
	<p>Enmienda 14 De MSC-LdP-Ch Digno - Para agregar el siguiente apartado: <u>“Revocación del Cargo.</u> En cualquier tiempo y a moción de al menos 1/3 de los constituyentes, podrá</p>

PROPUESTA DE LA MESA	ENMIENDAS
	<p>pedirse la revocación del cargo de vicepresidente, por haber perdido la confianza del pleno, y podrá ser removido por la mayoría absoluta del mismo sin más trámite. En este caso, revocada una Vicepresidencia deberá elegirse acto seguido una nueva Vicepresidencia por mayoría absoluta.”.</p>
	<p>Enmienda 15 De MSC-LdP-Ch Digno - Para agregar el siguiente apartado: “<u>Instalación</u> Sólo al término de la última votación se procederá a la instalación definitiva de la Mesa por todos sus integrantes, previa certificación del secretario de la Mesa.”.</p>
	<p>Enmienda 16 De MSC-LdP-Ch Digno - Para agregar el siguiente apartado: “<u>Rotación de la Mesa.</u> La Mesa será rotativa y todos sus cargos serán reemplazados en a lo menos una oportunidad. Sus integrantes durarán hasta cuando lo determine el reglamento.”.</p>